

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 69 -IETSI-ESSALUD-2018**

Lima, 07 AGO 2018

VISTO:

La Carta N° 166-DGPCFyT-IETSI-ESSALUD-2018, que contiene el Informe N° 031-DGPCFVyTV/2018, ambos emitidos por la Dirección de Guías de Práctica Clínica Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos, listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso J del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD 2015, dispone que es una de las funciones generales del IETSI "Evaluar y aprobar guías de práctica clínica, así como elaborar las mismas en caso se traten de temas prioritizados en Essalud";

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia es el órgano encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de guías de práctica clínica en Essalud, basados en evidencia científica, para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera, así como desarrollar la farmacovigilancia y tecnovigilancia en Essalud;

Que, el "Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, dispone en el apartado VI Contenido, punto 6.2 Etapa II Formulación de GPC, Paso 2 Constitución del

Grupo Elaborador, que "La elaboración de una GPC implica un proceso técnico (revisión sistemática de la evidencia) el cual consiste en la interacción de los miembros del GEG para la interpretación de la evidencia y la formulación de las recomendaciones (...) El GEG debe ser multidisciplinario conformado por profesionales de la salud, metodólogos, gestores y financiadores";

Que, adicionalmente, la Directiva para el Desarrollo de Guías de Práctica Clínica en el Seguro Social, aprobada por Resolución del IETSI N° 12-IETSI-ESSALUD-2016, en el punto 7.2 de las Disposiciones Específicas, 7.2.2 de la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, menciona que "para la elaboración de GPC se debe conformar el Grupo Elaborador de la Guía (GEG) que será constituido por un líder, profesionales clínicos y técnicos en metodología";

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia informa que se encuentra pendiente la elaboración de la Guía Hospitalaria de Cáncer de Cuello Uterino la misma que había sido priorizada para el ejercicio 2017;

Que, en ese marco se propone al Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Cáncer de Cuello Uterino en Estadíos Tempranos, por lo que se hace necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación;

SE RESUELVE:

- APROBAR** la conformación del Grupo Elaborador de la Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Cáncer de Cuello Uterino en Estadíos Tempranos, el cual está integrado por los profesionales siguientes:

Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Cáncer de Cuello Uterino en Estadíos Tempranos	
Carlos Ledgard Ceballos Pacheco	Médico Especialista en Ginecología Oncológica – Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
Mirtha Magaly Malca Tocas	Médico Especialista en Ginecología Oncológica – Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Ana Cecilia Fernández Butrón	Médico Especialista en Oncología Médica – Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Teófilo Livano Yberico	Médico Especialista en Oncología Médica – Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
Oswaldo Alberto Broncano Huasasquiche	Médico Especialista en Radioterapia – Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren
Yan Carlos Vargas Caycho	Médico Especialista en Radioterapia – Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Raúl Alonso Timaná Ruiz	Médico Gestor, Asesor del IETSI
César Augusto Ugarte Gil	Médico Epidemiólogo, Consultor IETSI
Claudia Patricia Matos Miranda	Médico Epidemiólogo, Consultor IETSI



2. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolle el grupo conformado en el artículo precedente, para lo cual establece los lineamientos en base a los cuales se formula la guía de práctica clínica encargada.
3. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realice las coordinaciones con los órganos a los que pertenecen los profesionales mencionados en el artículo 1 a efectos que se brinden las facilidades respectivas para el desempeño de sus actividades en el Grupo Elaborador materia de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Dirección de Guías de Práctica Clínica, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en la página Web de EsSalud de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Directora del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
EsSalud